

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MINISTERIO PUBLICO DE COSTA RICA
PODER JUDICIAL

CIRCULAR

02-ADM
2010



CIRCULAR ADMINISTRATIVA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LAS Y LOS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

FRANCISCO DALL'ANESE RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA
26 de Enero 2010
(ORIGINAL FIRMADO)

Inclusión obligatoria de variables de género en el Sistema de Gestión.

I. COMUNICADO DE LA SECRETARIA TÉCNICA DE GÉNERO N° 001-STG-2010:

1) En concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, el Consejo Superior, en sesión N° 78-07 del 11 de octubre del 2007, artículo LV, dispuso la obligación de digitar, en los asuntos en trámite, la siguiente información sobre las partes:

- Lugar de Trabajo
- Sexo
- Fecha de Nacimiento
- Profesión u oficio
- Si cuenta con algún tipo de discapacidad
- Estado civil
- Número de cédula
- Lugar de residencia

2) Por lo anterior, a partir del primer trimestre de 2010, se debe enviar de forma electrónica a la Sección de Estadística del Depto de Planificación, el informe trimestral incluyendo las variables de sexo, edad, estado civil, nacionalidad y ocupación de la víctima y la persona denunciada.

II. RELACIÓN CON OTRAS CIRCULARES

Esta circular tiene relación con las circulares administrativas del Fiscal General números: 06-02 y 12-04 sobre la obligación de mantener al día la información del sistema de gestión, así como la número 35-06 "Requerimientos para la expedición de Certificaciones", sobre la inclusión obligatoria de los datos personales de los intervinientes, en el sistema de gestión, que incluyen las variables antes citadas.

III. INFORMES TRIMESTRALES

Será responsabilidad del jefe de cada Fiscalía verificar que la información requerida, se refleje en el informe trimestral, a partir del presente año.